

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

441

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular. Debiendo suministrar al Sr. Comisionado para la admision de caballos en esta provincia algunas noticias que me ha pedido y que pueden conducir no solo á la mejora del arma de caballería, sino tambien á fomentar varios ramos de industria; he dispuesto que para el dia 6 del mes próximo los ayuntamientos de los pueblos de esta isla, y los de Menorca é Iviza para el dia 18 del mismo, remitan á la secretaria de este Gobierno civil un estado igual al modelo que va á continuacion de esta órden, y llenado con el número de los diferentes objetos que espresan sus casillas, para lo cual se tendrán presentes las reglas siguientes:

1ª Por caballos de primera clase se entenderán los de 4 á 8 años de edad, de siete cuartas y mas de un dedo de alzada, dobles, con anchuras, agilidad y sanidad. Por caballos de segunda clase se entenderán los regulares; de siete cuartas en adelante, de 4 à 10 años de edad y de las circunstancias espresadas, aunque no tan precisas, con tal que sean útiles para la guerra: y en la tercera clase se comprenderán los caballos inútiles por su edad, achaques ó defectos.

2ª Al pie del estado se pondrá el precio que tenían los caballos segun sus respectivas clases, á mediados del corriente año.

3.^a Para que haya yeguada se necesitan siete yeguas á lo ménos destinadas á la cria y que pazcan juntas. Si algunas de ellas estuviesen destinadas al caballo y otras al garañon, se regulará su calidad, para el objeto de continuarse en la primera ó á la segunda casilla, segun el mayor número de ellas destinadas á uno ú otro de aquellos animales.

4.^a El número de caballos padres debe ir incluido tambien en el número total de la primera casilla, y se han de entender por tales los que están destinados principalmente á la cria.

5.^a Se ha de espresar por nota si los armeros que existan, fabrican armas de fuego y blancas, ó si su oficio se reduce á componer unas y otras.

6.^a Se manifestará tambien por nota si en el distrito se fabrican hevillas hombreras de metal y guarniciones de espadas y sables: y si se construyen morriones y cascos de suela.

La premura con que se necesitan estas noticias puede colegirse al observar su íntima conexion con los medios de terminar la guerra civil que sostiene la nacion, y asi espero que los ayuntamientos se apresurarán á suministrarlos, y que para el dia 6 del mes de enero próximo estarán reunidos aquellos estados en la secretaría de este Gobierno civil.—*Guillermo Moragues.*

Número de caballos.			Número de yeguas.		Número de caballos padres.	Número de fabricas de curtidos.	Número de maestros silleros ó guarnicioneros.	Número de maestros armeros.
1 clase	2 clase	3 clase	Destinadas al caballo.	Destinadas al garañon				

PAGADURIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Nota de las cantidades que han ingresado en la Pagaduria militar de mi cargo desde el 18 del actual, hasta hoy dia de la fecha inclusives, satisfechas por los individuos que han redimido su suerte como comprendidos en la quinta de 1000 hombres decretada por S. M. en 24 de octubre último, y se pasan al Comisionado del banco de S. Fernando de esta capital, con arreglo

á lo prevenido en el artículo 2º de la Real orden de 20 de noviembre siguiente, á saber:

Dia 18 de diciembre de 1836.

<i>Nombres de los individuos.</i>	<i>Pueblos á que pertenecen.</i>	<i>Reales de vellon.</i>
Guillermo Porcell de Baltasar.	Andraitx.	4000
Joaquin Castañer de Jaime.	Soller.	4000
Andres Oliver de otro.	Felanitx.	4000
Bernardo Castañer de José.	Soller.	4000
Gabriel Vives de Jaime.	Artá.	4000
<i>Dia 19.</i>		
Bernardo Morro de Martin.	Pollensa.	4000
Juan Bordoy de Pedro.	Felanitx.	4000
Mateo Obrador de Gabriel.	Id.	4000
D. Andres Mayrata de D. Pedro.	Inca.	4000
<i>Dia 20.</i>		
Jaime Font de Juan.	Manacor.	4000
Juan Pol de Bartolomé.	Binisalem.	4000
Francisco Amengual de Juan.	Pollensa.	1000
<i>Dia 21.</i>		
Cristóbal Ferrer de José.	Soller.	4000
Juan Negre de Guillermo	Muro.	4000
<i>Dia 22.</i>		
Miguel Mateu de Juan.	Escorca.	4000
Jorge Pont de Sebastian.	Manacor.	4000
<i>Dia 23.</i>		
Juan Veyn de Jacinto.	Felanitx.	4000
<i>Dia 24.</i>		
Antonio Mora de Guillermo.	Soller.	4000
Total.		69.000

Asciende el total de esta relacion á sesenta y nueve mil reales vellon. Palma 24 de diciembre de 1835.—Rafael Ignacio Brondo.—Con mi intervencion.—P. I. D. S. I.—Saturnino Cardona.—Vº Bº—Longuet.

La antecedente relacion es copia de la original que con mi intervencion ha pasado la Pagaduría militar de este distrito al

comisionado del Banco de S. Fernando, á quien ha hecho entrega de los sesenta y nueve mil reales de vellón á que asciende su total con arreglo al artículo segundo de la Real orden de 20 de noviembre próximo pasado, y es igual á lo que resulta de los asientos de esta intervencion de mi cargo, de que certifico. Palma 24 de diciembre de 1835.—P. I. D. S. I.—Saturnino Cardona.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena con fecha 5 del actual me dice lo que copio.

Comandancia general de Marina del apostadero de Cartagena.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, con fecha de 1º del actual, me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—De Real orden remito á V. E., para su conocimiento y demas efectos oportunos los adjuntos ejemplares de la esposicion que tuve la honra de presentar á S. M. la Reina Gobernadora con fecha 28 del mes último, relativamente al estado actual de la Marina y necesidad de su pronta reorganizacion en la parte personal, material y administracion, por consecuencia de lo cual se ha dignado la augusta Gobernadora dirigirme en la propia fecha el Real decreto de que igualmente acompaño ejemplares impresos por el que quedan suprimidas las oficinas generales de esta corte dando la nueva planta que se espresa, á esta secretaria del Despacho.—Lo que traslado á V. S. con inclusion de un ejemplar del Real decreto y otro de la esposicion que se espresa, para su inteligencia y notoriedad correspondiente en la comprension de ese tercio naval.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 5 de diciembre de 1835.—Atexo de Rubalcado.—Sr. Comandante militar del tercio naval de Mallorca.

Esposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

Las derrotas sufridas por nuestra armada en las guerras con la Gran Bretaña, anteriores á la invasion francesa, y la incesante avenida de desastres que desde aquella desventurada época se agol-

paron sobre nuestro suelo, han menoscabado sucesivamente la marina española, y reduciéndola á tal estado de abatimiento y esterminio, que bien se ha menester todo el celo del Gobierno, y todo el poder de la nacion para levantarla de sus ruinas. La calamidad es tan notoria, y ha sido tan enérgicamente descrita por su benemérito ministro en la apertura de las últimas Cortes, que no me detendré yo en bosquejarla de nuevo para contristar con recuerdos dolorosos el maternal corazon de V. M. La nulidad á que han traído la marina equivocaciones antiguas en la administracion, y desgracias comunes del tiempo, subió á punto de que el Gobierno desestimase tal vez esta fuerza importantísima del Estado y el pueblo la mirase como á un miembro muerto que convenia abandonarse por inútil. Asi los primeros yerros y los infortunios consiguientes se propagan y perpetúan engendrando nuevos errores.

Si España pudiera olvidarse de la gloria inmarcesible que le ha dado, y de los inmensos beneficios que ha conseguido al orbe entero su marina, del hallazgo de un nuevo mundo debido á sus bajeles, de los títulos que puede presentar á utilísimos descubrimientos, que han perfeccionado la navegacion; de tantos nombres españoles como ilustran la historia naval de la Europa: nunca podria sin gravísimos riesgos, sobreponerse á la necesidad de mantener una marina respetable, para defender su suelo, colocado entre el Océano y el Mediterráneo; para conservar las importantes posesiones que todavía le quedan en América, en Asia y en Africa, para proteger sus comunicaciones costeras, y su comercio marítimo en todos los mercados del globo. Fresca está la memoria de haber visto desde nuestros puertos saltarnos buques mercantes, sin que pudiese cubrirlos el pabellon que se desplegó victorioso en otros tiempos por los mares mas remotos y desconocidos.

Ni la situacion natural de la Europa exige, ni permite la aniquilacion presente de nuestra marina, aspirar á la creacion de una armada numerosa: nos basta por ahora, la fuerza suficiente para defender nuestras costas en ambos emisferios, y proteger nuestra navegacion mercantil. Tal es el objeto á que se dirige esta reverente esposicion, y el plan, que por ahora y sin perjuicio de que se hagan las mejoras que la esperiencia aconseje, ofrezco en seguida á V. M. celoso del mejor servicio en el Despacho de Marina con que V. M. me ha honrado interinamente, y de la gloria y prosperidad de mi patria.

El cuerpo de la Real armada necesita de una completa reor-

ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

Razones poderosas que se han tenido presentes en la intendencia de esta provincia, han dado margen á que se suspenda por ahora y hasta nuevo aviso la subasta del diezmo de Novales correspondiente al próximo año de 1836, mandada publicar en bando de 15 de este mes; y en su consecuencia solo tendrá efecto la enunciada con aquella fecha para el Noveno decimal del propio año. Palma 25 de diciembre de 1835.—P. M. de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.

D. Antonio María Bover y Orduña, oficial primero de la Secretaría de esta Ordenacion y Comisario de guerra habilitado en esta plaza.

Por cuanto no se adjudicó el aprovechamiento de las yerbas de las murallas, hornabeque, fosos y glásis de esta plaza y la de Alcudia en los remates de 24 de noviembre último y 12 del corriente, por no haber sido admisibles las posturas, y ha dispuesto el Sr. Ordenador de este ejército se proceda á otro en clase de extraordinario y último; he resuelto señalar para el efecto el dia 29 próximo á la misma hora de las doce en adelante y en los mismos términos anunciados, en mi habitacion casa núm. 49 de la calle *d'en Rubí*. Palma 24 diciembre de 1835.—Antonio María Bover y Orduña.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se hace saber al público para su conocimiento que D. Juan Alzamora y Florit, natural de la villa de Petra y avecindado en la misma, prévia la justificacion de los requisitos correspondientes, fué examinado y aprobado en la facultad de medicina por la academia de medicina y cirujía de Valencia; y que se le espidió por la Real junta superior gubernativa del ramo el título de licenciado en medicina para el libre ejercicio de esta facultad, Palma 24 de diciembre de 1835.—Por acuerdo de la Real academia de medicina y cirujía.—Juan Trias, Srio. de gobierno.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Paseual.